



¿Quiénes son los **beneficiarios** de tu **Pensión** en caso de fallecer?

En caso de que fallezcas, **tus beneficiarios tendrán derecho a la Pensión de Sobrevivientes**, al cumplimiento de los requisitos y gracias al ahorro que realizaste durante tu vida laboral.

Beneficiarios de Ley en el Régimen Pensional:

Vitalicios:



Cónyuge o compañero permanente:
si tiene más de 30 años al momento del fallecimiento del

Condiciones:

- ✓ Si la persona es menor de 30 años accederá a la Pensión Vitalicia, si tuvo hijos con el afiliado o pensionado fallecido.
- ✓ Que la cónyuge o compañero permanente tenga más de 30 años, al momento del fallecimiento del afiliado o pensionado.



Los padres:
se otorga la Pensión de Carácter Vitalicio solo cuando:

- ✓ No tenga hijos con derecho.
- ✓ Dependan económicamente del fallecido.
- ✓ No tenga cónyuge, ni compañero permanente.



Los hijos inválidos:
Hijos del afiliado o pensionado fallecido, si dependen económicamente del causante.

Temporales:



Cónyuge o compañero permanente cuando:

- ✓ Tenga menos de 30 años
- ✓ No haya procreado hijos con el afiliado o pensionado, ser temporal por 20 años.



Hijos

- ✓ Menores de 18 años
- ✓ Mayores de 18 hasta los 25 años (dependientes económicamente del fallecido en razón del estudio.)

Excepciones que establece la ley:

- ✓ Los hijos discapacitados que dependan económicamente del fallecido, mientras subsista su condición de discapacidad.

- ✓ Los hermanos discapacitados en caso de que dependan económicamente del fallecido.

Únicamente recibirán la Pensión mientras permanezcan en esta condición y solo si el afiliado no tiene cónyuge, padres o hijos con derecho.

Si no cuentas con beneficiarios, tus ahorros harán parte de tu masa suceral.

- ✓ Afiliados a Colpensiones
- ✓ Afiliados a una AFP como Colfondos

Beneficios como afiliado a Pensión Obligatoria en Colfondos:

1

En caso de que fallezcas y si no tienes beneficiarios de Pensión, **tu ahorro será entregado a tus herederos.**



2

Tus ahorros **crecerán en el largo plazo, gracias al efecto de la rentabilidad** generada por los expertos en inversión de Colfondos.



3

Si has cotizado más de 150 semanas a otras entidades de previsión, **ese tiempo te será reconocido a través del Bono Pensional.**



Conoce más sobre tu etapa de vida

Encuentra más información sobre temas pensionales **aquí.**